

2850

RESISTENCIA, 05 AGO 2019

**VISTO:**

La actuación simple N° E29-2019-115093-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Poder Ejecutivo propicia, en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), y en cumplimiento del Acuerdo Programático suscripto entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la Unión del Personal Civil de la Provincia (UPCP), la adecuación de las bonificaciones que perciben los agentes que prestan efectivo servicio en el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en virtud de su compromiso con la población de la Provincia;

Que en ese sentido, se propone la incorporación al Artículo 2° del Decreto N° 3273/77- t.v.- Bonificación por Riesgo de Salud- de un inciso especial para el personal que desarrolla tareas como portero de escuela, cocinero y/o auxiliar de cocina, en los diferentes establecimientos escolares públicos de la Provincia;

Que por Resolución N° 2392/15 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se aprobó el Manual de Misiones y Funciones para el personal auxiliar y de servicio, cocineros y auxiliares de cocina de los establecimientos educativos de todos los niveles de la Provincial del Chaco;

Que entre las tareas a desarrollar, se establece que cada portero tendrá a su cargo la limpieza de baños, patios, veredas, aulas, galerías y cualquier otro lugar de uso común y/o con objeto pedagógico, que se encuentre dentro del establecimiento escolar, como así también el cocinero o auxiliar de cocina, tiene el deber de cumplir con las normas de higiene que correspondan al proceso de preparación de los alimentos;

Que el Artículo 23- inciso 19 de la Ley N° 292-A, establece el derecho del agente de planta permanente a una bonificación por riesgo de salud y/o trabajo insalubre "...cuando preste servicios en lugares infecto contagiosos y/o su salud se encuentre constantemente amenazada de contraer enfermedades. El Estado Provincial además deberá tomar las medidas pertinentes para una mayor seguridad. La determinación de tareas insalubres y peligrosas estará a cargo del Poder Ejecutivo Provincial para lo cual podrá solicitar el asesoramiento a organismos nacionales o provinciales competentes en la materia...";

Que la labor que desarrolla el personal encuadrado en la Resolución N° 2392/15- MECCyT-, implica la exposición cotidiana a agentes tóxicos y al contacto permanente con elementos nocivos para su salud, siendo justo y necesario el dictado del presente instrumento legal;

Que es preciso autorizar al Ministro/a de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a autorizar por Resolución ministerial, el otorgamiento de la citada Bonificación;

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPPO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Prof. *[Firma]*  
DIRECTORA  
Dedida. Contralor y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Empleo Público y la Subsecretaría de Hacienda;

Que por lo expuesto resulta menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Incorpórase, a partir del 1 de mayo de 2019, al Artículo 2º del Decreto N° 3273/77-t.v.- el inciso q), el que quedará redactado de la siguiente forma: "**Artículo 2º** ... q) Personal que desempeñe en forma permanente y continua, las funciones de portero de escuela, cocinero y/o auxiliar de cocina en establecimientos educacionales de la Provincia del Chaco, dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología."

**Artículo 2º:** Facúltase al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a asignar por Resolución, la Bonificación por Riesgo de Salud y/o Trabajo Insalubre, a los agentes encuadrados en el Artículo 1º del presente Decreto, en el marco de las competencias asignadas por la Ley N° 2420-A- Ley de Ministerios.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la correspondiente partida presupuestaria de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2850**

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. *Beatriz Rodríguez*  
DIRECTORA  
Deción. Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica